

DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO
ESTUDIOS PREVIOS



No. 01 DE AGOSTO	AÑO 2026	PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
------------------	----------	----------------------	--------------------------------

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA HUILA					
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE UN TELEVISOR QLED DE SETENTA Y CINCO (75) PULGADAS, DESTINADO AL RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA.					
PLAZO:	EL PLAZO ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO ES DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DEL ACTA DE INICIO.					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.577.000) M/CTE.					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 2026000464	RUBRO: 2.1.2.01.01.003.03.02	FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACION.	FECHA: 1 DE AGOSTO DE 2026.		
BANCO DE PROYECTOS:	No. N/A			FECHA DE RADICACIÓN: N/A		
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTROS					
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE PALESTINA					
ANTICIPO:	SI		NO	X	Porcentaje %	%
FORMA DE PAGO:	EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago, previo informe, visto bueno del supervisor y entrada a almacén. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.					

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE PALESTINA

CONCEJO



MODO DE CONTROL:	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X
------------------	---------------	--	-------------	---

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.”

El Concejo Municipal de Palestina Huila es un órgano colegiado que ejerce la representación democrática de los habitantes del Municipio de Palestina Huila, el cual tiene como unos de sus principales objetivos hacer parte de la construcción del desarrollo armónico, equitativo y sostenible, promover mediante acuerdos el desarrollo integral y sostenible; además de ejercer control político administrativo mediante el debate democrático y fiel cumplimiento de la Constitución y la ley. El Concejo Municipal goza de autonomía administrativa, presupuestal y contractual para el desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

El Concejo Municipal de Palestina Huila, es un cuerpo colegiado de elección popular encargado de ejercer funciones de control político en su territorio. Actualmente, está conformado por once (11) servidores públicos, elegidos mediante voto popular.

Con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias, reuniones de comisión y demás actividades institucionales, se hace necesario fortalecer la infraestructura tecnológica del recinto de sesiones mediante la adquisición de un equipo de visualización de gran formato que permita proyectar información de manera clara, continua y con alta calidad de imagen.

Actualmente la Corporación requiere contar con un televisor tipo Smart TV QLED de setenta y cinco (75) pulgadas que facilite la proyección de proyectos de acuerdo, informes, presentaciones, documentos oficiales, material audiovisual y demás información de apoyo utilizada durante las deliberaciones, permitiendo que los honorables concejales, servidores públicos y ciudadanos asistentes tengan un acceso oportuno y adecuado a la información objeto de estudio.

La adquisición de este equipo contribuirá al fortalecimiento de los procesos administrativos y misionales del Concejo Municipal, mejorando las condiciones para el desarrollo de las sesiones, la socialización de proyectos, la rendición de informes y las actividades de participación ciudadana, optimizando la visualización de la información y favoreciendo una toma de decisiones más eficiente, transparente y participativa.

En atención a las necesidades institucionales identificadas, se requiere la adquisición de un televisor con especificaciones técnicas que garanticen un óptimo desempeño para uso institucional, entre ellas: pantalla QLED de setenta y cinco (75) pulgadas (190 cm), resolución 4K UHD, sistema operativo Google TV o equivalente, ajuste automático de imagen mediante inteligencia artificial, tecnologías Dolby Vision y Dolby Atmos, potencia de audio de mínimo 24 W, sintonizador digital DVB-T2, conectividad Wi-Fi y Bluetooth, entradas HDMI y USB, así como especificaciones equivalentes o superiores que satisfagan las necesidades funcionales de la Corporación.

La adquisición del referido equipo tecnológico se encuentra prevista dentro de la planeación institucional y resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del recinto de sesiones, razón por la cual se adelantará el correspondiente proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo desarrolla el análisis de la necesidad, la conveniencia de la contratación, las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del proceso, así como el análisis del sector y de los riesgos previsibles, en aplicación del principio de planeación que rige la contratación estatal.

En consecuencia, el Honorable Concejo Municipal de Palestina – Huila considera necesaria y conveniente la adquisición de un televisor tipo Smart TV QLED de setenta y cinco (75) pulgadas, destinado al recinto de sesiones de la Corporación, con el fin de fortalecer la infraestructura tecnológica institucional, optimizar el desarrollo de las sesiones y garantizar un adecuado apoyo audiovisual para el ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas al Concejo Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del proceso de selección está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC (V.14) como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO	NOMBRE
52	16	15	05	52161505	Televisores

NOTA: La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Públicas.

3. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Hacer entrega e instalación del televisor objeto del contrato dentro del plazo establecido, en las instalaciones del Concejo Municipal de Palestina – Huila, dejándolo debidamente instalado, conectado, configurado y en perfecto estado de funcionamiento, incluyendo todos los accesorios, manuales, controles remotos, bases o soporte de instalación, cables de alimentación y demás elementos. La instalación deberá realizarse en el lugar que indique el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
5. Entregar el televisor completamente nuevo, de primera calidad, sin uso, libre de defectos de fabricación, original y debidamente empacado de fábrica.
6. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.

DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PALESTINA CONCEJO



7. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículo 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **Concejo Municipal** por el incumplimiento del contrato.
11. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su oferta.
12. Garantizar que el bien suministrado cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad y con las ofrecidas en la propuesta presentada.
13. Responder por la calidad, funcionamiento y garantía del equipo suministrado, realizando, cuando sea procedente, la reparación o sustitución del bien por otro de iguales o superiores características, sin costo alguno para el Concejo Municipal, cuando se presenten defectos atribuibles a fabricación o funcionamiento durante el término de la garantía.
14. Asumir por su cuenta y riesgo los costos de transporte, cargue, descargue, entrega y cualquier otro gasto necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
15. Permitir y facilitar la supervisión del contrato, suministrando la información y documentación que le sea requerida durante la ejecución contractual.
16. Cumplir las disposiciones ambientales, de seguridad industrial y demás normas aplicables relacionadas con la entrega del bien objeto del contrato.

ESPECIFICAS.

COITE M	DESCRIPCION	U/ MEDIDA	CANTIDAD
1	TELEVISOR pantalla qled de 75 pulgadas (190 cm) - resolución 4k-uhd - sistema operativo google tv - tasa de refresco de 60 hz (smart refresh de hasta 120 hz) - ajuste de imagen automático con inteligencia artificial - tecnologías dolby vision y atmos - potencia de audio de 24 watts - sintonizador digital dvt-12 - soporte para asistente de voz - conectividad inalámbrica wifi y bluetooth - entradas físicas hdmi y usb - salida óptica de audio - dimensiones sin base: 166.7 x 95.6 x 7.5 cm - dimensiones con base: 166.7 x 102.6 x 37.3 cm.	UND	1

Nota: El suministro del televisor comprende el transporte, cargue, descargue, instalación, conexión, configuración inicial y puesta en funcionamiento del equipo en el recinto de sesiones del Concejo Municipal de Palestina – Huila. Todos estos costos deberán estar incluidos en el valor de la oferta.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y de calidad del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, directamente o por intermedio del supervisor del contrato.
2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento y control de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones pactadas.
3. Suministrar al contratista la información y los documentos que sean necesarios para el cabal

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



cumplimiento del objeto contractual.

4. Recibir el televisor objeto del contrato, verificando que cumpla con las especificaciones técnicas y condiciones exigidas, y expedir el recibo a satisfacción cuando haya lugar.
5. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el contrato, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
6. Colaborar con el contratista en lo que sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso puede ser ejecutado por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumplan las exigencias que más adelante se señalarán; y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección de mínima cuantía se encuentra previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que señala:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: (...)”

La anterior norma fue reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que cita:

“Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: (...)”

Respecto de esta modalidad de selección, en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02 expedido por Colombia Compra Eficiente se expone:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. (...)”

Para el caso del Municipio de Palestina, de acuerdo a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la cuantía para el proceso de selección de Mínima Cuantía, va desde \$1 hasta \$49.025.340

En este orden, habida cuenta que el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del **Concejo Municipal**, la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con los previstos en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos dados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía versión M-MSMC-02, en concordancia con lo dispuesto el factor de selección aplicable a la modalidad de selección de mínima cuantía es el precio, para lo cual la entidad verificará que el oferente que ofrezca el menor valor cumpla con todas la condiciones exigidas por la Entidad en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar).

El proponente deberá presentar una relación detalla del cálculo del valor de su propuesta económica, indicando el precio total de su propuesta, conforme al Anexo – Propuesta Económica, el cual será tenido en cuenta para efectos de la evaluación.

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE PALESTINA

CONCEJO



En ningún caso el valor de la propuesta podrá ser mayor al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al CONCEJO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El CONCEJO evaluará que la oferta presente los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones de la Invitación Pública, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Factor técnico y c) Oferta económica.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA: En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la Ley, y que efectúen la oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la invitación pública.

5.1.1. Carta de presentación: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrito por el oferente.

Esta se elaborará a partir del modelo suministrado en el presente documento, será suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica o directamente por la persona natural.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el nombre y cargo del oferente, C.C y NIT, dirección, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa.

5.1.2. Persona natural: Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero con la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

5.1.3. Persona jurídica: Deberá acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso prevista en el cronograma, en el que conste: (i) Que el objeto social de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso; (ii) Las facultades del representante legal para obligar, a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato, en caso de requerirlo deberá aportar la respectiva autorización del órgano social competente; (iii) La vigencia de la persona jurídica, no podrá ser

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE PALESTINA

CONCEJO



inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Nota: Si la Oferta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

5.1.4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal: Para acreditar la identidad del representante legal contra lo registrado en el certificado de registro mercantil o existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

5.1.5. Formas de participación conjuntas: Cuando la propuesta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar la CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación ofertada y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, (v) Acreditar las facultades de los integrantes del proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal; (vi) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vii) Designar la persona, que para todos los efectos, representará al proponente conjunto, con facultades para presentar la oferta, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota: No podrá modificarse el documento de constitución del proponente conjunto sin el consentimiento previo del CONCEJO.

5.1.6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el oferente es persona jurídica debe adjuntar con su propuesta, una certificación bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si el proponente es persona natural deberá adjuntar documento que acredite la afiliación al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), junto con la fotocopia del recibo de consignación de los aportes del mes del cierre del proceso, la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

- Datos generales del aportante
- Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc.)
- Valor pagado
- Periodo pagado
- Tipo de aportes
- Fecha de pago

Si la oferta es presentada por un oferente conjunto, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito que aplique según su naturaleza.

5.1.7. Identificación tributaria: Los oferentes y cada uno de sus integrantes en el caso de proponentes

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN actualizado.

5.1.8. Verificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso de proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. La Entidad verificará la información contenida en los certificados aportados.

5.1.9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica: Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. La Entidad verificará la información contenida en los certificados aportados.

5.1.10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional Los oferentes deberán allegar este certificado, y en caso proponente conjuntos, de cada uno de los integrantes, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso. La Entidad verificará la información contenida en los certificados aportados.

5.1.11. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

5.1.12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN suscrito por el Proponente.

5.1.13. Paz y salvo municipal.

5.1.14 Fotocopia de la libreta militar del representante legal: se deberá allegar copia legible de la libreta militar cuando aplique de acuerdo a normatividad vigente.

5.2.1. Experiencia general:

Los proponentes deben presentar el Registro Mercantil o el Certificado de Existencia y Representación Legal que su objeto sea el del presente proceso contractual, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con una antigüedad de cinco (5) años, el cual debe tener dentro de sus actividades económicas el Código CIIU: 4742 - comercio al por menor de equipos y aparatos de sonido y de video en establecimientos especializados. La fecha de expedición de este documento no debe ser superior a treinta (30) días de antelación a la fecha del cierre mencionado.

5.2.2. Experiencia específica:

El proponente deberá acreditar la ejecución de uno (1) o más contratos, ejecutados dentro de un (1) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en cuyo objeto o alcance contractual se encuentre el suministro de Televisor(es). El valor total acumulado del o de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación. Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá aportar copia del contrato, certificación y/o acta de terminación, expedida por el contratante, en la cual conste como mínimo la siguiente información:

NOMBRE DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA

SI EL CONTRATISTA ES UN PROPONENTE PLURAL, EXPLICAR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

OBJETO DEL CONTRATO.

FECHA DE INICIO.

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



FECHA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

DURACIÓN DE CONTRATO (En meses).

MONTO DEL CONTRATO.

PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN (Teléfono, Dirección, Correo Electrónico).

FIRMA DEL CONTRATANTE, NOMBRE Y CARGO.

El concejo se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 1: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el Contrato.

Nota 2: Para el caso de proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Nota 3: En el evento que se acredite experiencia en Contratos celebrados en Consorcio o Unión Temporal y cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento en el cual conste dicho porcentaje de participación. Toda vez que para efectos de calcular el valor de los contratos acreditados, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato, para establecer el valor total de la experiencia específica. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 4: Si el Contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Concejo tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 5: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 6: No se tendrán en cuenta la experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de entidades públicas o privadas.

Nota 7: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



forma de participación en que se presente el proponente.

Nota 8: El certificado debe ser expedido por el contratante y debe contener todos los datos de quién lo expide y que permitan su verificación por parte de la Entidad. Si no es posible verificar el contenido del certificado por causa ajena a este, el certificado no será tenido en cuenta.

Nota 9: En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA:

Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar liquidados, es adecuada y proporcional al objeto, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprenda una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Según el criterio adoptado por el Consejo de Estado la experiencia, es "el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio" es decir, que corresponde a las entidades verificar que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del Contrato

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número máximo de contratos exigidos como experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

SOPORTE DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS: Las personas naturales deberán anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma, cuya actividad económica sea relacionada con el objeto del contrato.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO OBJETO DE EVALUACIÓN: El Proponente deberá presentar el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, indicando el precio total de su oferta; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del proceso contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, los cuales serán asumidos por él.

Se deberá indicar de manera clara y completa en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, el valor unitario de cada ítem (incluido IVA), y total.

Nota 1: El concejo verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada

DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PALESTINA CONCEJO



uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la oferta, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA, la oferta será rechazada. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación.

Nota 2: El Contratista deberá mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (ANEXO - OFERTA ECONÓMICA) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

Factor	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación el presidente del Concejo Municipal realizó estudio de mercado y se estimó el valor de la contratación en TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS (\$3.577.000) M/CTE.

Estudio realizado de acuerdo a las siguientes cotizaciones: 1. CENTRAL TECNOLÓGICA Pitalito-Huila
2. SERVICIOS TÉCNICOS EN COMPUTACION de Palestina-Huila.

Se anexa copia de las cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION DE PRODUCTO	CANTIDAD	COTIZACION 1		COTIZACION 2		V/PROMEDIO X UND.	VALOR TOTAL
			VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL		
1	TELEVISOR pantalla qled de 75 pulgadas (190 cm) - resolución 4k-uhd - sistema operativo google tv - tasa de refresco de 60 hz (smart refresh de hasta 120 hz) - ajuste de imagen automático con inteligencia artificial - tecnologías dolby vision y atmos - potencia de audio de 24 watts - sintonizador digital dvb-t2 - soporte para asistente de voz - conectividad inalámbrica wifi y bluetooth - entradas físicas hdmi y usb - salida óptica de audio - dimensiones sin base: 166.7 x 95.6 x 7.5 cm - dimensiones con base: 166.7 x 102.6 x 37.3 cm.	1	\$ 3.550.000	\$ 3.550.000	\$3.604.000	\$3.604.000	\$3.577.000	\$ 3.577.000
TOTALES				\$3.550.000		\$3.604.000		\$ 3.577.000

DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PALESTINA CONCEJO



7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Concejo Municipal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, así como lo señalado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, elaborado y publicado por Colombia Compra Eficiente en su página web www.colombiacompra.gov.co, procedió a tipificar, estimar y asignar aquellas circunstancias que siendo potenciales alteraciones del equilibrio económico, puedan preverse por su acaecimiento en contratos similares; por la probabilidad de su ocurrencia en relación con el objeto contractual o por otras circunstancias que permitan su previsión. Dicha previsibilidad genera la posibilidad de establecer responsabilidades y tratamientos específicos de asignación y mitigación.

RIESGO

No.		1
Clase		Específico
Fuente		interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias de personal y capacidad operaria.
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad		Posible(3)
Impacto		Mayor(4)
Calificación Total		Riesgo Alto(7)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Ejercer el control a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible(3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	Periodicidad Cuando	Durante el termino de ejecución del contrato
No.		2

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



Clase		Específico
Fuente		interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos de carácter operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Suministro de elementos y materiales en estado no óptimo lo que puede llevar a daños en los equipos
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Perturba la ejecución del contrato de manera grave
Probabilidad		Raro(1)
Impacto		Catastrófico (5)
Calificación Total		Riesgo Alto(6)
Prioridad		Alta
A quien se le asigna		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Inspeccionar y revisar el cumplimiento del objeto contractual a través de la supervisión para lograr el cumplimiento de las obligaciones asumidas.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro(1)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Baja (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo	Hacer los requerimientos al contratista que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
	Periodicidad Cuando	Durante el termino de ejecución del contrato

No.	3
Clase	General
Fuente	externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Riesgos Sociales o políticos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Perturbaciones del orden público que impidan el cumplimiento de las obligaciones contractuales
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente
Probabilidad	Posible (3)
Impacto	Mayor (4)
Calificación Total	Riesgo Alto (7)
Prioridad	Alto
A quien se le asigna	Contratante

DEPARTAMENTO DEL HUILA MUNICIPIO DE PALESTINA CONCEJO



Tratamiento/Controles a ser implantados		Monitoreo constante de la situación de orden público en el Departamento.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	Riesgo bajo (4)
Afecta el equilibrio económico del Contrato		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratante
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Fin del contrato
Monitoreo y Revisión	Como se realiza el monitoreo	Con el apoyo de la fuerza publica
	Periodicidad Cuando	Durante el termino de ejecución del contrato, visitas

8. GARANTÍAS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato de suministro de servicios, el **CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor del municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Seriedad de la oferta	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Treinta (30) días calendario	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio		X
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del acta de recibo		X
Correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más		X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **Concejo**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (G-EES-02) expedida por Colombia Compra Eficiente, señala para los procesos de selección de mínima cuantía lo siguiente:

"En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de

DEPARTAMENTO DEL HUILA

MUNICIPIO DE PALESTINA

CONCEJO



contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia. (...)

De acuerdo a lo anterior, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, el Concejo realiza el presente análisis del sector.

El objeto del presente proceso de contratación es **ADQUISICIÓN DE UN TELEVISOR QLED DE SETENTA Y CINCO (75) PULGADAS**, DESTINADO AL RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA, el cual se puede conseguir en el mercado Nacional a través de los diferentes proveedores y /o empresas legalmente constituidas.

Legal:

Para satisfacer la necesidad requerida por el Concejo con el fin de garantizar una óptima y amplia ejecución de la **ADQUISICIÓN DE UN TELEVISOR QLED DE SETENTA Y CINCO (75) PULGADAS, DESTINADO AL RECINTO DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA – HUILA**, se requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Histórico:

En el territorio Nacional, se encuentran personas naturales y constituidas empresas cuyo objeto social se relaciona con actividades propias al objeto contractual, razón por la cual es posible que participen varias de ellas, y de este modo, exista pluralidad de oferentes.

10. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas y las de mínima cuantía no están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

11. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución

**DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE PALESTINA
CONCEJO**



contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el presidente del concejo municipal.

Palestina-Huila, 01 de agosto de 2026.

Nombre: **EINER ARTUNDUAGA OMEN**

Cargo: Presidente del Honorable Concejo Municipal

Proyectó: Secretario concejo	Revisó: Presidente del Honorable Concejo Municipal
Nombre: DUBER RUBIEL SAMBONI GAVIRIA	Nombre: EINER ARTUNDUAGA OMEN
Firma:	Firma: